



Tartagal, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.195

Salta, lunes 21 de marzo de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 96 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 194 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ARIEL CRUZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 195 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUB PERFECTO DANIEL JESÚS CARRIZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 196 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RUBÉN ROLANDO AMAYA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 197 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO JAVIER JUÁREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 198 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. PERFECTO VICENTE MARCELO BURGOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 199 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE DARIO ORLANDO CASTILLO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 200 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MIRTA DEL VALLE CARLOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 201 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ALEJANDRO ROYER ROQUE MADRIGAL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 202 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL RUBÉN CARLOS EDUARDO GIMENES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 203 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO MAYOR GUILLERMO OMAR BAUTISTA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 204 del 16/03/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SUB OFICIAL PRINCIPAL ADOLFO OMAR SALVA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

361/22 – ENRESP	21
N° 29 DEL 03/03/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	28
N° 30 DEL 03/03/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	29
N° 172 DEL 11/03/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	31
N° 183 del 11/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.075 – DR. FRANCISCO J. ORTIZ – PJE. LOS SAUCES – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – SALTA.	34
N° 184 del 11/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.104 – PACHI GORRITI – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	35
N° 185 del 11/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.281 – MANUEL J. CASTILLA – EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – SALTA.	37
N° 186 del 11/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: NORMALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.294 – RVDO. PADRE ANTONIO DI NILLO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – SALTA.	38
N° 187 del 11/03/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: NORMALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.813 – REPÚBLICA DE TURQUÍA – ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	40

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 7/22	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 6/22	42
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 11/2022	43
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 100/22	43
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 95/22	44
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 97/22	44
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 98/22	45
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 99/22	46
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 2/2022	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 3/2022	47
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 28/2022	47
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22671/2022	48
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-108231/2021- EXPTE. RELACIONADOS N° 34-241612/2021 Y 34-241630/21 – ASTRID MARÍA ARIAS	49
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 090034-110931/2021-0	49
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SRA . ERICA ELIANA NAVARRO EXPTE. N° 302-198415/2021	50
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SR. MARCELO SANCHEZ LOPEZ EXPTE. N° 302-273986/2021-0	51
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
SAN ANTONIO III – EXPTE. N° EMI 23.528/18	53
SUCESORIOS	
SMOLSKI, MIGUEL DANIEL – EXPTE. N° 753.225/21	55
MIGUEL ÁNGEL MUIÑOS – EXPTE. N° 671.066/19	56
RAMOS MARÍA GABRIELA – EXPTE. N° 733901/21	56
GALLEGOS GUEVARA, GUIDO OSCAR – EXPTE. N° 716276/20	56
FERRARI JOSE ADAN – EXPTE. N° 51426/21	57
ALVERO, CARLOS ROBERTO – EXPTE. N° 731569/21	57
MOLINA, FERNANDO – EXPTE. N° 23798/21	58
ROMANO ARGELIA DEL CARMEN – GRAMAJO MARCELINO – EXPTE. N° 46.956/2018	58
RAMIREZ, GLORIA CRISTINA – EXPTE. N° 691.155/19	58

ZELAYA, MATILDE ISABEL – EXPTE. N° 731351/21	59
LONCARIC, ELENA MATILDE – EXPTE. N° 746.271/21	59
OVANDO, JOSE SAVINO; MAMANÍ FILOMENA – EXPTE. N° 742.645/21	59
MARTINEZ, EUSTAQUIA – EXPTE. N° 748.589/21	60
CORDOBA, SIMON; CRUZ, ZENONA BERTA – EXPTE. N° 754.791/21	60
CALISAYA, LUIS CARLOS – EXPTE. N° 748010/21	61
FLORES, MAMERTO – EXPTE. N° 755.294/21	61
REMATES JUDICIALES	
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 594679/17	61
POSESIONES VEINTEAÑALES	
JAIME OMAR ISIDRO- CARRAZAN NOEMI DEL VALLE VS. GALVAN DE REBOLLO PASCUALA Y/O HEREDEROS – EXPTE. N° 7485/20	62
CARRIZO BARRIONUEVO, MARCOS EDUARDO VS. PALACIOS DE CRIVELLINI MARIA ELENA – EXPTE. N° 702661/20	63
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CASTILLO, PABLO HERNAN EXPTE. N° EXP 764995/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	64
FRIAS MARCIA LORENA EXPTE. N° EXP 766691/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	64
MAIDANA, CARLOS SEBASTIAN EXPTE. N° 765.707/22	65
CORREGIDOR RIOS, JOSE MIGUEL EXPTE. N° 765.725/22	66
SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO SRL EXPTE. N° 935/2018- CABA	66
ACOSTA JOSE EDUARDO EXPTE. N° EXP – 52572/21	67
SEGOVIA JULIO ALBERTO EXPTE. N° EXP – 52709/21	68
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ESCOBAR, JOSÉ EXPTE. N° EXP 752729/21	68
GARBARINO SA – EXPTE. N° 19121/2021	69
EDICTOS JUDICIALES	
TELLO, CYNTHIA MACARENA ESTEFANÍA CONTRA CARO, ERNESTO EFRAÍN – EXPTE. N° 702.576/20	70
AUTOLUX S.A. C/ PRT S.A. – EXPTE. N° 22914/2019	70
(A. A. G.) SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA CONTRA SOREE LENY ANA – EXPTE. N° 51920/2021	71
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SERVIPUNA SRL	73
J Y V MADERAS SAS	75
LUNVER SAS	77
AG SUPLEMENTOS SRL	77

LODIS SAS	79
INTEGRAL CONNECTION SAS	80
ALPACA SRL	81
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
NEW FELD – VIAJES Y TURISMO	83
ASAMBLEAS COMERCIALES	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA S.A.	83
LA LOMA IC Y FSA	84
AVISOS COMERCIALES	
ANTES UNALAPA SRL AHORA VIÑAS EN FLOR SRL	85
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – REPROGRAMADA	89
ASAMBLEAS CIVILES	
SACRA FILIAL SALTA	89
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA	90
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.192 DE FECHA 16/03/2022	90
DE LA EDICIÓN N° 21.139 DE FECHA 28/12/2021 – ITALO SAS	91
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/3/2022	92



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 194

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Expediente N° 44-121545/2021-0.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Ariel Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 82/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia (fojas 48/49), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Carlos Ariel Cruz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 173/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Ariel Cruz, D.N.I. N° 24.088.784 Clase 1974, Legajo Personal N° 12366, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N°

2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Carlos Ariel Cruz, D.N.I. N° 24.088.784, Clase 1974, Legajo Personal N° 12366, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041048

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 50-57543/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sub Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Jesús Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 56/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 172/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Daniel Jesús Carrizo, D.N.I. N° 20.769.955, Clase 1968, Legajo Personal N° 1230, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041047

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 196

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-146549/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Rolando Amaya; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente ratificada a beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según o dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997 debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro

voluntario el Suboficial Mayor Rubén Rolando Amaya, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 150/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Rolando Amaya, D.N.I. N° 27.761.340, Clase 1976, Legajo Personal N° 11.688, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Rolando Amaya, D.N.I. N° 27.761.340, Clase 1976, Legajo Personal N° 11.688, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041049

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 197

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-76141/2021-0.

VISTO la solicitud de retiro voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Javier Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 976/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818 se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Fernando Javier Juárez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1374/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Javier Juárez, D.N.I. N° 25.150.377, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.513, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Fernando Javier Juárez, D.N.I. N° 25.150.377, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.513, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041050

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 198

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 80050-10420/2020-0.-

VISTO el pedido de retiro voluntario presentado por el Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Vicente Marcelo Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1203/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiere caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que, por lo expresado y atento al Dictamen N° 215/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Vicente Marcelo Burgos, D.N.I 17.792.616, Clase 1966, Legajo Personal N° 1234 -Escalafón Penitenciario-, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectiva el pase al retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Cornejo - López Morillo

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 199

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-252506/2020-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Darío Orlando Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 85/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 233/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Darío Orlando Castillo, D.N.I. N° 23.319.149, Clase 1973, Legajo Personal N° 1496, -Escalafón Penitenciario- en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041052

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 200

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-92208/2021-0.-

VISTO la solicitud de retiro voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta del Valle Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 1193/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Mirta del Valle Carlos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que, por lo expresado y atento al Dictamen N° 1438/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta del Valle Carlos, D.N.I. N° 23.318.529, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.485, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mirta del Valle Carlos, D.N.I. N° 23.318.529, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.485, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041053

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETÓ N° 201
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-37302/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Royer Roque Madrigal; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 78/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Alejandro Royer Roque Madrigal, quedará fuera del fraccionamiento

normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 216/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Royer Roque Madrigal, D.N.I. N° 23.275.131, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.065, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Royer Roque Madrigal, D.N.I. N° 23.275.131, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.065, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° de presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975 como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041054

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 202

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD

Expediente N° 44-147398/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Eduardo Gimenes; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreta Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 105/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Carlos Eduardo Gimenes, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 189/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Carlos Eduardo Gimenes, D.N.I. N° 25.801.418, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.135, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Eduardo Gimenes, D.N.I. N° 25.801.418, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.135, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041055

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 203

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-119107/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Guillermo Omar Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuente con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 40//2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia (fojas 43/44), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818 establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Comisario Mayor Guillermo Omar Bautista, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 239/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Guillermo Omar Bautista, D.N.I. N° 20.247.028, Clase 1968, Legajo Personal N° 10.625, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Guillermo Omar Bautista, D.N.I. N° 20.247.028, Clase 1968, Legajo Personal N° 10.625, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041056

SALTA, 16 de Marzo de 2022

DECRETO N° 204

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-302780/2019-0 y adjunto.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Adolfo Omar Salva; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 38.842/2019 la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que afecta al mencionado agente, como contraída "independientemente del servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 03 de abril de 2019, considera que por el diagnóstico que presenta el citado oficial no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando un incapacidad definitiva del sesenta y ocho por ciento (68%) de la total obrera, patología que no guarda relación con el servicio;

Que, asimismo, la Junta Médica del área Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y constató, que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Adolfo Omar Salva, presenta una incapacidad laboral para la actividad laboral mayor al sesenta y seis por ciento (66%);

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1086/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Sub Oficial Principal Adolfo Omar Salva quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21, del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 1550/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Adolfo Omar Salva, D.N.I. N° 22.253.316, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.730 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General– de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519– Suplementaria de Retiros Policiales–, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta Adolfo Omar Salva, D.N.I. N° 22.253.316, Clase 1971, Legajo Personal N° 12.730, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041057

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 18 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 361/2022

VISTO: La Ley N° 6.835; la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., las Resoluciones Ente Regulador N° 833/12, 500/17, 30/97, 81/98 y 1560/2020, el Acta de Directorio N° 10/2022 y el Expediente Ente Regulador N° 267–55087/22 caratulado: “EDESA S.A. – RESOLUCION ENRESP 500/17 – INDICADOR TESTIGO EDESA S.A. – A MARZO 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Nacional, por intermedio de los órganos y dependencias competentes, ha habilitado recientemente medidas respecto de los subsidios en el abastecimiento que han repercutido sensiblemente en la composición de la tarifa del servicio eléctrico;

Que, tales decisiones también abrevan de las consecuencias económicas derivadas de la crisis generada por la pandemia Covid-19 y las políticas nacionales que se corresponden con acuerdos aprobados por el Congreso Nacional con organismos internacionales de crédito y que exigen disminución de subsidios;

Que, en el período anterior también se autorizaron por vía presupuestaria compensaciones a usuarios imposibilitados de afrontar el pago del servicio de energía eléctrica en el período de pandemia de mayores restricciones circulatorias, lo que se tradujo en el dictado de las Resoluciones n°s. 40/21 y 371/21 que culminaron con la celebración de convenio suscripto por el Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta con la Secretaría de Energía de la Nación y la distribuidora EDESA S.A.;

Que, dicho convenio ha contemplado compensaciones para los usuarios, la distribuidora y créditos para inversión en tecnología y obras que se pretenden destinar a las zonas en donde se evidencian defectos de calidad del producto y servicio técnico;

Que, a mayor abundamiento, los datos estadísticos que detectan zonas con servicio deprimido imponen la necesidad de analizar el sistema sancionatorio actualmente vigente, que se expresa en las multas previstas por el artículo 33 de la Ley 6835 y que se encuentran desactualizadas desde la sanción ocurrida el 12 de Diciembre de 1995 (fecha del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 55/95);

Que, por imperio de convenio celebrado por el Enresp y Edesa S.A. el 18 de Diciembre de 2013, y bajo la invocación de inclemencias financieras y devaluaciones de la ecuación económica de la distribuidora, el régimen de sanciones por calidad del servicio también se ha visto degradado por la decisión de reducir los porcentajes de impacto, con claro favorecimiento para la empresa mencionada;

Que, tales antecedentes imponen una revisión de criterios que permitan reformular el marco sancionatorio para tornarlo más riguroso y con la finalidad de corregir el comportamiento de la distribuidora;

Que, a instancias de este Ente Regulador de Servicios Públicos, se encuentra en tratamiento legislativo reforma de la Ley 6835 a los efectos de actualizar los montos de las multas, contando a la fecha con media sanción de la Cámara de Diputados;

Que, a los efectos de avanzar en el tratamiento de la totalidad de las temáticas inherentes al servicio de energía eléctrica, por Resolución Enresp n° 300/22 se ha ordenado el inicio de la campaña de medición de la curva de demanda de energía eléctrica y potencia, la que no se realizó con las formalidades técnicas exigidas desde la génesis de la concesión;

Que, por idéntica resolución también se ha ordenado el inicio de la Revisión Tarifaria Integral período 2022-2027 que corresponde realizar cada cinco años según contrato de concesión y cuya finalización se encuentra supeditada a la culminación de la mencionada campaña de medición;

Que, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, en el caso particular de la segmentación que ha preanunciado el Estado Nacional, la ADERE (Asociación de Entes Reguladores Eléctricos que integra el Enresp) ha solicitado al Señor Secretario de Energía de la Nación reunión ampliada con la finalidad de

participar en la definición de los criterios para la segmentación tarifaria en estudio y cuyo preanuncio ha cobrado notoriedad;

Que, los usuarios de la Provincia de Salta deben ser informados y escuchados respecto de propuestas que pudieran realizarse a las autoridades nacionales a los efectos de contribuir en la forja del criterio de segmentación que puede ser compatible con niveles socioeconómicos de los usuarios, zonas de residencia, consumos y calidad del servicio que se les brinda;

Que, corresponde agregar que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (en adelante EDESA S.A.) ha iniciado expediente con la Nota DS 140/22 (fs. 01/80), por la que pide una actualización tarifaria conforme al procedimiento establecido por Resolución ENRESP N° 500/17, que en su Artículo 2° dispuso mantener la vigencia del "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario" y de la "Metodología de Actualización de Costos del Servicio", aprobados por la Resolución Ente Regulador N° 833/12; y en su artículo 3° dispuso mantener como "indicador testigo", las formulas previstas en la Resolución Ente Regulador N° 833/12;

Que, agrega la Distribuidora que la Resolución ENRESP N° 833/12 en su Artículo 4° dispuso aprobar como Indicador Testigo las fórmulas previstas en su Anexo 4 a los fines de habilitar una readecuación de los valores tarifarios en los términos y condiciones allí expuestos y que el Indicador Testigo permite contar con una indicación de la variación del Valor Agregado de distribución (VAD) en términos no menores a los 12 meses. Así, si al cabo de 12 meses del resultado de la fórmula surgiera un incremento del VAD superior al 5% la Distribuidora se encuentra habilitada a realizar una presentación fundada acreditando fehacientemente el incremento real producido en sus costos, producto de la inflación;

Que continúa la Distribuidora expresando que atento a que el VAD actual se encuentra calculado con costos a Marzo/2021, los mismos presentan, a Marzo/2022 una variación mayor al 5%, por lo cual EDESA S.A. procedió a evaluar el Indicador Testigo, el que como puede observarse en el gráfico que adjunta, alcanzó en el mes de Marzo de 2022 un valor de 46,8%, valor que excede ampliamente el límite de 5% establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRESP N° 833/12, por lo cual EDESA S.A. se encuentra habilitada para la presentación al efecto de acreditar los mayores costos producidos que afectan el VAD;

Que a efectos de respaldar el incremento de costos ocurrido, la Distribuidora remite documentación para su análisis, la que desarrolla en diecisiete (17) Anexos, conteniendo información que acredita los incrementos producidos en la mano de obra, materiales, combustibles, servicios y suministros utilizados por EDESA S.A.; por lo que solicita al ENRESP la aprobación del incremento de VAD (incluyendo los cargos de conexión, suspensión y rehabilitación) calculado en el archivo 001_VAD_EDESA_2022_VF01.xlsx, remitido en el CD del Anexo I, respecto de los valores aprobados mediante Resolución ENRESP N° 83/21; asimismo solicita la aplicación de los valores tarifarios resultantes y los cargos de conexión, suspensión y rehabilitación actualizados y en el caso de estos últimos con la aplicación del coeficiente de grossing up correspondiente a partir del mes de Mayo/2022;

Que tomando la intervención que le compete y respecto a la procedencia de la solicitud de actualización tarifaria efectuada por EDESA S.A. mediante nota DS 140/22, la Gerencia Económica del Ente Regulador informa que dicha solicitud responde a los procedimientos establecidos en el Artículo N° 2 de la Resolución ENRESP N° 500/17, por lo que se verifica el cumplimiento de los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de revisión de costos;

Que con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en

el tratamiento de la actualización tarifaria solicitada por EDESA S.A., el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso de revisión de costos;

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a la solicitud de la empresa EDESA S.A. con arreglo al orden jurídico vigente;

Que al respecto, el Anexo IV de la citada Resolución Ente Regulador N° 833/12, especifica que si al cabo de 12 (doce) meses el “indicador testigo” arrojará una variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) superior al 5%, la Distribuidora podrá hacer una presentación fundada, acreditando fehacientemente el incremento real producido en sus costos, debiendo el Ente Regulador analizar dicha presentación y, de corresponder, autorizar los ajustes tarifarios del caso, con el fin de restablecer el equilibrio económico de la Concesión;

Que así las cosas indica la Gerencia de mención, que el Artículo 30 de la Ley Provincial N° 6.835, establece: *“Las licenciatarias, y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27.*

El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública.

El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior.”;

Que se tiene entonces, que la norma transcrita habilita al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27 citado, debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del Artículo 13° de la Ley 6.835;

Que en el marco de dicho proceso de revisión de costos resulta conducente, en miras a mitigar el impacto económico que eventualmente pudiera aparejar un aumento tarifario sobre los sectores más vulnerables de la sociedad, analizar y definir la implementación de la metodología de reconocimiento establecida para dichos sectores por las Resoluciones S. E. N° 40/21 y 371/21, dictadas en consecuencia del Artículo 87 de la Ley N° 27.591, que estableció un “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones”, con el objeto de morigerar la incidencia económica de la Pandemia de COVID 19 en los usuarios del servicio de energía eléctrica;

Que asimismo, corresponde considerar las obligaciones emergentes para EDESA S.A. en punto a la inversión en infraestructura eléctrica resultantes de la firma del convenio entre ésta y la Secretaría de Energía de la Nación en el marco de las referidas Resoluciones de la Secretaría de Energía;

Que en igual sentido y a fin de considerar la viabilidad de fraccionar la aplicación de los resultados que pudieran surgir del presente proceso de revisión, aparece como razonable explorar la segmentación por consumos en orden a determinar en forma objetiva parámetros indicativos de capacidad de pago, los que debieran tener en cuenta, entre otros parámetros, la condición socio-económica de los usuarios, la zonificación de los suministros, el consumo registrado en ellos y la calidad del servicio prestado;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bien ha dicho en la materia que “...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios

públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria, con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de confiscatoria, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar” (Fallos:339:1077, considerando 33);

Que, en otro orden de ideas, debido a la situación epidemiológica por Covid-19 imperante en el País y la Provincia y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia, –esto es, la Ley N° 27.541 dictada por el Poder Legislativo Nacional; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 576/20 y concordantes; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Provincial N° 250/20 y concordantes y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Salta–, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se establece el “Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas”;

Que así las cosas, este contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley 6835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibiliten la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos, acatando así las recomendaciones de las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y provinciales, y evitando la concurrencia masiva de personas;

Que por lo demás, la modalidad de Audiencia Virtual facilita una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que por lo dicho, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, más precisamente de salud pública, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <http://www.entereguladorsalta.gob.ar>

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “*streaming*”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que el expediente N° 55087/2022 –el que contendrá la documentación correspondiente a la adecuación tarifaria solicitada por EDESA S.A., la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y

dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados- será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 22/03/2022;

Que en este orden de ideas, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por EDESA S.A., lo informado por la Gerencia Económica de este Ente Regulador sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello tiene encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la petición de la Prestadora y en ese orden disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe y a la Secretaria de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe;

Que finalmente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1560/20, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario El Tribuno; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de EDESA SA;

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819 y el Contrato de Concesión de EDESA S.A;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de:

- a) Analizar y definir la implementación de las compensaciones económicas establecidas en favor de los usuarios del servicio de energía eléctrica por las Resoluciones S. E. N° 40/21 y 371/21, con especial hincapié en los sectores más vulnerables;
- b) Determinar las prioridades de inversión en infraestructura eléctrica en las zonas cuya calidad del servicio se encuentra deprimida, en correspondencia con las obligaciones impuestas a la Distribuidora por el Contrato de Concesión y lo establecido en las Resoluciones referidas en el punto anterior.
- c) Definir modelos de segmentación tarifaria en base a: condición socio-económica de los usuarios, zonificación de los suministros, consumo registrado y calidad del servicio prestado.
- d) Dar tratamiento integral a la petición formulada por EDESA S.A. con encuadre en la Resolución Ente Regulador N° 500/17; todo ello en los términos y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día miércoles 13 de Abril de 2022, a las 09:00 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma “ZOOM”, para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR la trasmisión de la Audiencia por “*streaming*”, en el link que se publicará en la página web del Organismo: <http://www.entereguladorsalta.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 4°: FIJAR como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la

Audiencia Pública, hasta el día viernes 1 de Abril/2022, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico AP-EDESA2022@entereguladorsalta.gov.ar, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <http://www.entereguladorsalta.gov.ar> a partir del 22/03/2022.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, el Dr. Carlos Fernando Morello y el Lic. Mariano San Millán, Directores del Organismo.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Magdalena Arredondo y Macarena Barrios por la Gerencia Jurídica; Ingenieros Darío González y Alejandro Herrera por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadoras María Belén Miralpeix y Analía Dalborgo por la Gerencia Económica; Lic. Guillermina Sosa Vallejos y Sr. Lucas Agüero por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarías de la Instrucción** a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Virginia Pistán y Srta. Carolina Sustaita.

ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

ARTÍCULO 8°: INVITAR al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaria de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de EDESA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

ARTÍCULO 10° DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <http://www.entereguladorsalta.gov.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

ARTÍCULO 11°: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Ovejero – Saravia

Recibo sin cargo: 100011096
Fechas de publicación: 21/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092568

SALTA, 03 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 29

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386-10097/2022-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones; dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 115/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "**OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – SALTA CAPITAL**", con un presupuesto oficial \$ 16.558.272,36 (pesos dieciseis millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 36/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Enero 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 115/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "**OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA – BARRIO EL HUAICO – SALTA CAPITAL**", con un presupuesto oficial \$ 16.558.272,36 (pesos dieciseis millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos con 36/100) – Enero 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte)

días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 18/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiuno (21) de marzo de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Oscar Orellana – (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez – (Jefe de Programa – Dirección de Infraestructura Social y Productiva de Obras de la Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicio Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004745
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 4,368.00
OP N°: 100092539

SALTA, 3 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 30

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-187897/2021-0 y agregados,

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 88/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve

con 79/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 88/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 36.280.819,79 (pesos treinta y seis millones doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve con 79/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.021, con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 19/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintidós (22) de Marzo de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras



Públicas);

- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Público.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004744
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 4,340.00
OP N°: 100092537

SALTA, 11 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 33–68.033/21 – 43 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/22, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO ARGENTINO – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/72, mediante Resolución S.O.P. N° 738/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 67.445.020,59 (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2021, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 74/104, mediante Resolución N° 04/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 111 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 112 en el Boletín Oficial y a fs. 113 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>,

garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 142/144, obra la Circular Aclaratoria N° 1 (Con Consulta) emitida por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Enero de 2022 (fs. 146/148), presentaron sus ofertas 5 (cinco) empresas: "SILOTTO SRL", "INVLAC CONSTRUCCIONES SRL", "CE Y BA SRL", "CyL SRL" y "DIEGO FRANCO VIVEROS", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 604/607, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 04/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7 incisos. i), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y "DIEGO FRANCO VIVEROS", por incumplimiento al requisito dispuesto por el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares y porque además surge del certificado de capacidad de la contratista (fs. 560) que la empresa no cuenta con la capacidad técnica requerida, la cual debe ser mayor o igual al presupuesto oficial de la contratación y recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "SILOTTO S.R.L.", "CE Y BA S.R.L." y "CyL S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la mano de obra cotizadas;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CyL S.R.L.", en la suma de \$ 62.542.952,50 (pesos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, que representa un 13,88 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 608/617, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 621, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 622/623, mediante Dictamen N° 43/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 624, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 16/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 738/21 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO ARGENTINO – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 67.445.020,59 (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: “INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “DIEGO FRANCO VIVEROS”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “CyL S.R.L.”, “SILOTTO S.R.L.” y “CE y BA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “CyL S.R.L.”, CUIT N° 30-71427695-2, la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE TIRO EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO ARGENTINO – SALTA – CAPITAL”, por un monto de \$ 62.542.952,50 (pesos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CyL S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006013501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 591 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00004738
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 4,340.00
OP N°: 100092506

SALTA, 11 de Marzo de 2.022

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 16.233/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.075 – DR. FRANCISCO J. ORTIZ – PJE. LOS SAUCES – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 y 05, rola la solicitud de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la ejecución de obras a realizar en distintos establecimientos educativos de la Provincia, los cuales cuentan con deficiencias importantes en lo relacionado a sus instalaciones eléctricas, razón por la cual se conceptualizan como prioritarias y urgentes;

Que la presente contratación tiene por objeto el remplazo total de la instalación eléctrica existente, por otra nueva conforme normativa vigente e incluye la realización del pilar de conexión nuevo, la ejecución de tableros normalizados con sus correspondientes alimentadores, la realización de circuitos de bocas de iluminación, tomacorrientes y para equipos de aire acondicionado, la provisión de artefactos de iluminación y ventiladores de techo nuevos y la reparación y/o reemplazo de bombas impulsoras de agua, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/16 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 23/31;

Que en virtud de ello, a fs. 14/33 la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.259.883,89 (pesos tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 89/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 32;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Guachipas;

Que a fs. 39 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 028/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53 vta., rola Dictamen N° 50/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 28/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra "RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.075 -DR. FRANCISCO J. ORTIZ - PJE. LOS SAUCES - GUACHIPAS - DPTO. GUACHIPAS- PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.259.883,89 (pesos tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 89/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Guachipas.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Guachipas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 477 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041027

SALTA, 11 de Marzo de 2.022

RESOLUCIÓN N° 184

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 16.195/22 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.104 - PACHI GORRITI - ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 y 05, rola la solicitud de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la ejecución de obras a realizar en distintos establecimientos educativos de la Provincia, los cuales cuentan con deficiencias importantes en lo relacionado a sus instalaciones eléctricas, razón por la cual se conceptualizan como prioritarias y urgentes;

Que la presente contratación tiene por objeto el reemplazo total de la instalación eléctrica existente por otra nueva, conforme normativa vigente e incluye la realización del pilar de conexión nuevo, la ejecución de tableros normalizados con sus correspondientes alimentadores, la realización de circuitos de bocas de iluminación, tomacorrientes y para equipos de aire acondicionado, la provisión de artefactos de iluminación y ventiladores de techo nuevos y la reparación y/o reemplazo de bombas impulsoras de agua, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/16 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 23/33;

Que en virtud de ello, a fs. 14/33 la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.349.800,34 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 34/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 32;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rosario de la Frontera;

Que a fs. 39 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 026/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53 vta., rola Dictamen N° 59/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 19/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra "RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.104 - PACHI GORRITI - ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.349.800,34 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 34/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rosario de la Frontera, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 477 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 11 de Marzo de 2.022

RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 16.221/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.281 – MANUEL J. CASTILLA – EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 y 05, rola la solicitud de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la ejecución de obras a realizar en distintos establecimientos educativos de la Provincia, los cuales cuentan con deficiencias importantes en lo relacionado a sus instalaciones eléctricas, razón por la cual se conceptualizan como prioritarias y urgentes;

Que la presente contratación tiene por objeto el remplazo total de la instalación eléctrica existente, por otra nueva conforme normativa vigente e incluye la realización del pilar de conexión nuevo, la ejecución de tableros normalizados con sus correspondientes alimentadores, la realización de circuitos de bocas de iluminación, tomacorrientes y para equipos de aire acondicionado, la provisión de artefactos de iluminación y ventiladores de techo nuevos y la reparación y/o reemplazo de bombas impulsoras de agua, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/16 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 23/31;

Que en virtud de ello, a fs. 14/33 la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.777.800,37 (pesos siete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos con 37/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 32;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Carril;

Que a fs. 39 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 021/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 52/53 vta., rola Dictamen N° 53/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha



tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 25/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra "RECAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.281 MANUEL J. CASTILLA - EL CARRIL - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.777.800,37 (pesos siete millones setecientos setenta y siete mil ochocientos con 37/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Carril.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Carril, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 477 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041029

SALTA, 11 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 186

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 16.243/22 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: "NORMALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4294 - RVDO. PADRE ANTONIO DI NILLO - COLONIA SANTA ROSA - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 y 05, rola la solicitud de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la ejecución de obras a realizar en distintos establecimientos educativos de la Provincia, los cuales cuentan con deficiencias importantes en lo relacionado a sus instalaciones eléctricas, razón por la cual se conceptualizan como prioritarias y urgentes;

Que la presente contratación tiene por objeto el remplazo total de la instalación eléctrica existente, por otra nueva conforme normativa vigente e incluye la realización del pilar de conexión nuevo, la ejecución de tableros normalizados con sus correspondientes alimentadores, la realización de circuitos de bocas de iluminación, tomacorrientes y para equipos de aire acondicionado, la provisión de artefactos de iluminación y ventiladores de

techo nuevos y la reparación y/o reemplazo de bombas impulsoras de agua, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/16 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 23/30;

Que en virtud de ello, a fs. 14/33 la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.142.689,40 (pesos cinco millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con 40/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 31;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa;

Que a fs. 38 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 022/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 41, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/52 vta., rola Dictamen N° 56/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 22/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra "NORMALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4294 – RVDO. PADRE ANTONIO DI NILLO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.142.689,40 (pesos cinco millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con 40/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041030

SALTA, 11 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 187
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 16.144/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: “NORMALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.813 – REPÚBLICA DE TURQUÍA – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 y 05, rola la solicitud de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para la ejecución de obras a realizar en distintos establecimientos educativos de la Provincia, los cuales cuentan con deficiencias importantes en lo relacionado a sus instalaciones eléctricas, razón por la cual se conceptualizan como prioritarias y urgentes;

Que la presente contratación tiene por objeto el remplazo total de la instalación eléctrica existente, por otra nueva conforme normativa vigente e incluye la realización del pilar de conexión nuevo, la ejecución de tableros normalizados con sus correspondientes alimentadores, la realización de circuitos de bocas de iluminación, tomacorrientes y para equipos de aire acondicionado, la provisión de artefactos de iluminación y ventiladores de techo nuevos y la reparación y/o reemplazo de bombas impulsoras de agua, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/16 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 23/32;

Que en virtud de ello, a fs. 14/32 la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.007.642,76 (pesos un millón siete mil seiscientos cuarenta y dos con 76/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 31;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Orán;

Que a fs. 37 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 012/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 40, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49/51, rola Dictamen N° 93/22 emitido por la Dirección de

Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 14/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra "NORMALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA N° 4.813 – REPÚBLICA DE TURQUÍA – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.007.642,76 (pesos un millón siete mil seiscientos cuarenta y dos con 76/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 477 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/03/2022
OP N°: SA100041031

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 7/22.

Objeto: AMPLIACIÓN AULAS EN ESC. N° 4064 – DR. FACUNDO DE ZUVIRÍA – LOC. CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 34.953.832,06

Garantía de Oferta Exigida: \$ 349.538,32 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 19/04/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/04/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 180 días

Valor del Pliego: \$ 3.500

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00008705
Fechas de publicación: 16/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022, 28/03/2022, 29/03/2022, 30/03/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100092363

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/22
SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 6/22.

Licitación Pública N° 6/22

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4037- MARIQUITA SÁNCHEZ DE THOMPSON – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA .

Presupuesto Oficial: \$ 19.642.008,09.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 196.420 (1 % del presupuesto oficial)

Fecha y Lugar de Apertura: 19/04/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 19/04/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 90 días.

Valor del pliego: \$ 1.970.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00008705
Fechas de publicación: 16/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022, 28/03/2022, 29/03/2022, 30/03/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100092362

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: FINALIZACIÓN DE LA OBRA DE ACUEDUCTO YACUY – TARTAGAL – ESTACIÓN DE BOMBEO, CISTERNA DE RESERVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 1100125-166652/2021-0.

Destino: Dpto. Gral. San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 11/04/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el día 05 de abril del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004747
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092543

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE INCUBADORAS Y SERVOCUNAS DE CUIDADOS INTENSIVOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-271751/2021-0.

Destino: Neonatología del Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 07/04/2022 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004746
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100092541

LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS (LICITACIÓN N° 44/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-187185/2021-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 07/04/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004737
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092500

LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/22

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EPP PARA PROTECCIÓN PERSONAL ÁREAS COVID.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-20046/2022-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 07/04/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004736
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092497

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: COMODATO DE EQUIPOS AUTOANALIZADORES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-6933/2022-0.

Destino: Laboratorio Central del Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 07/04/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004735
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092495

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE LACTANCIA MATERNA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-206883/2020-0.

Destino: Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales.

Fecha de Apertura: 07/04/2022 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004734
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092494

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 2/2022
DIVISIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: QUINIENTOS (500) BOLSAS DE CEMENTO PARA RECICLADO EN RUTA PROVINCIAL N° 5.

Tramo: LUMBRERAS-PASO DE LA CRUZ-DE KM. 14 A KM. 55.

Presupuesto Oficial: \$ 550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-253392/2021-0.

Apertura: 30 de marzo de 2022 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes hasta el día 29-03-2022, inclusive.

Asimismo, Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN DE COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00008771
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092493

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 3/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: CUBIERTAS PARA EQUIPOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 73.000.000,00 (pesos setenta y tres millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-9286/2022-0.

Apertura: 30 de marzo de 2022 a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 29-03-2022, inclusive.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DEPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00008771
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092492

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 4602 – PEDRO A. TEJERINA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.
Expediente N°: 0120159-186390/2019-0 y agregados.
Destino: Pje. La Esperanza – Provincia de Salta.
Fecha de Apertura: 06/04/2022 – **Horas:** 10:00.
Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).
Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 31 de marzo del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.
Consultas: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00004733
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092490

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA PAR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22671/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios y servicio de cambio de equipo – Pozo Urbycom.

Expte. N°: 22671/2022.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 15/03/2022.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Proveedor: TECNOFER de Bassani Carlos Enrique.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES de Jorge A. Villagrán.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Marzo de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004739
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092507

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–108231/2021– EXPTE. RELACIONADOS N° 34–241612/2021 Y 34–241630/21

Astrid María Arias DNI N° 30.636.866, Co-titular registral con otros del Catastro N° 18089 del Dpto. Anta, provincia de Salta y Cecilia Eduvigis Dornea de Arias DNI N° 6.194.554 Co-titular registral con otros del Catastro N° 18020 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestionan la asignación del riego que posee empadronado el Catastro de Origen N° 10.011, Suministro 3, con una superficie total de 150 ha con carácter permanente, asignándose a cada catastro, respectivamente una superficie proporcional de 75 ha con un caudal de 39,375 lt/seg., de carácter permanente, con aguas a derivar del río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Marzo de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00008782
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022, 28/03/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100092510

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–110931/2021–0

Victor Eduardo Saman DNI N° 11.485.266 y otros, en su carácter de Co-Titulares Registrales del Catastro N° 12285 del Dpto. Cerrillos Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego que posee empadronado el Catastro de Origen N° 3923, Suministros 344, con una superficie de carácter permanente de 32,1815 ha y una superficie de 17,3754 ha de carácter eventual (para riego y pecuario), ambas con aguas a derivar del río Toro margen izquierda. Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. b) y d), 51, 69, 87/90 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término

de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 14 de Marzo de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00008723
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100092395

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SRA . ERICA ELIANA NAVARRO – EXPTE. N° 302-198415/2021

EXPEDIENTE N° 302-198415/2021 Original – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INCUMPLIMIENTO DE RENOVACIÓN BIANUAL DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – CANTERA “LA ANGELITA B” – CONCESIONARIO SRA. ERICA ELIANA NAVARRO – EXPTE. JUDICIAL N° 23.092. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4.650 hace saber que en el Expediente Administrativo N° 302-198415/2021 Original ha dictado la Resolución N° 36/22, mediante la cual se resolvió lo siguiente: *“SALTA, 23 de Febrero de 2022... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplicar al concesionario de la cantera “La Angelita B” – Expte. Judicial N° 23.092, Sra. Erica Eliana Navarro, una multa de tres (3) veces la cuota fija que devenga anualmente la misma, equivalente a la suma total de \$ 17.010 (pesos diecisiete mil diez), atento al incumplimiento a las disposiciones del art. 256 del Código de Minería, y en el marco del art. 243 inc. e) del Código citado. ARTÍCULO 2°.- La suma consignada deberá ser depositada, dentro de los diez (10) días de producida la notificación, en el Banco Macro Bansud SA, en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6, debiéndose presentar ante esta Secretaría de Minería y Energía el comprobante del pago efectuado. ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Juzgado de Minas en el marco del art. 34 de la Ley N° 7.141 de Procedimientos Mineros de Salta. ARTÍCULO 4°.- Notificar, Registrar y Archivar.”*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de Marzo de 2022.

Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Valor al cobro: 0012 – 00004720
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,995.00

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SR. MARCELO SANCHEZ LOPEZ – EXPTE. N° 302-273986/2021-0

EXPEDIENTE N° 302-273986/2021-0 – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA, S/SR. MARCELO SANCHEZ LOPEZ SOLICITA TALONARIO DE GUÍAS DE TRÁNSITO DE MINERALES PARA LA MINA “CAMPANORCO 2”, EXPTE. JUDICIAL N° 24.351 (REF. EXPTE. N° 302-184235/2021-0). La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-273986/2021-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Marcelo Sánchez López, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, comparezca ante esta Secretaría, constituya domicilio, compulse el expediente referenciado, formule descargo y produzca prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sancionatorio sin vuestra intervención.

SALTA, 15 de Marzo de 2022.

Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Valor al cobro: 0012 – 00004719
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092434



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

EDICTOS DE MINAS

SAN ANTONIO III – EXPTE. N° EMI 23.528/18

La Dra. Victoria Mosman, Jueza a cargo del Jugado de Minas del Poder Judicial de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Alejandra Loutayf, en los autos caratulados: **“SAN ANTONIO III, ARIDOS; NUÑEZ, SIMON ANTONIO POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CANTERA. EXPTE. N° EMI 23.528/18”**, atento a lo informado por el Catastro de Minero a fs. 54/55 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01). Publíquese la solicitud de concesión de la cantera San Antonio III, Áridos según coordenadas:

1	Y: 3.542.559,42	X: 7.182.832,70
2	Y: 3.542.670,42	X: 7.182.824,69
3	Y: 3.542.713,20	X: 7.182.697,20
4	Y: 3.542.885,37	X: 7.182.752,51
5	Y: 3.543.001,76	X: 7.182.659,67
6	Y: 3.543.015,79	X: 7.182.548,17
7	Y: 3.543.115,83	X: 7.182.464,82
8	Y: 3.543.208,32	X: 7.182.275,22
9	Y: 3.543.320,42	X: 7.182.194,46
10	Y: 3.543.422,12	X: 7.182.190,84
11	Y: 3.543.601,77	X: 7.182.096,51
12	Y: 3.543.726,14	X: 7.182.156,19
13	Y: 3.543.912,18	X: 7.182.125,63
14	Y: 3.544.076,92	X: 7.181.996,74
15	Y: 3.544.087,32	X: 7.181.960,25
16	Y: 1544.302,40	X: 7.181.927,39
17	Y: 3.544.455,26	X: 7.181.779,54
18	Y: 3.544.450,31	X: 7.181.679,78
19	Y: 3.544.598,77	X: 7.181.481,73
20	Y: 3.544.688,69	X: 7.181.418,92
21	Y: 3.544.766,84	X: 7.181.329,91
22	Y: 3.544.746,51	X: 7.181.315,95
23	Y: 3.544.663,12	X: 7.181.410,42
24	Y: 3544.582,86	X: 7.181.460,18
25	Y: 3.544.426,31	X: 7.181.677,64
26	Y: 3.544.429,82	X: 7.181.768,96
27	Y: 3.544.298,11	X: 7.181.904,29
28	Y: 3.544.072,36	X: 7.181.938,21
29	Y: 3.544.052,35	X: 7.182.092,44
30	Y: 3,543.909,60	X: 7.182.123,04
31	Y: 3.543.725,49	X: 7.182.065,26
32	Y: 3.543.601,06	X: 7.182.156,27
33	Y: 3.543.420,59	X: 7.182.160,74

34	Y: 3.543.319,27	X: 7.182.249,19
35	Y: 3.543.177,85	X: 7.182.439,28
36	Y: 3.543.093,61	X: 7.182.537,21
37	Y: 3.542.991,92	X: 7.182.644,81
38	Y: 3.542.976,99	X: 7.182.725,10
39	Y: 3.542.883,84	X: 7.182.669,08
40	Y: 3.542.701,32	X: 7.182.802,53
41	Y: 3.542.655,46	X: 7.182.808,49
42	Y: 3.542.559,07	X: 7.182.579,93
43	Y: 3.542.133,81	X: 7.782.608,42
44	Y: 3.542.12,05	X: 7.181.497,98
45	Y: 3.544.508,37	X: 7.181.566,22
46	Y: 3.544.472,95	X: 7.181.621,61
47	Y: 3.544.422,68	X: 7.181.621,61
48	Y: 3.544.378,37	X: 7.181.658,57
49	Y: 3.544.375,78	X: 7.181.717,50
50	Y: 3.544.419,42	X: 7.181.761,08
51	Y: 3.544.402,43	X: 7.181.802,56
52	Y: 3.544.288,42	X: 7.181.898,20
53	Y: 3.544.098,77	X: 7.181.927,80
54	Y: 3.544.054,33	X: 7.181.925,64
55	Y: 3.544.026,17	X: 7.181.946,90
56	Y: 3.544.036,92	X: 7.181.982,31
57	Y: 3.544.031,00	X: 7.181.982,31
58	Y: 3.543.902,61	X: 7.182.097,35
59	Y: 3.543.811,93	X: 7.182.106,38
60	Y: 3.543.785,08	X: 7.182.102,78
61	Y: 3.543.742,56	X: 7.182.120,87
62	Y: 3.543.712,02	X: 7.182.125,11
63	Y: 3.543.672,59	X: 7.182.094,86
64	Y: 3.543.626,24	X: 7.182.073,83
65	Y: 3.543.590,59	X: 7.182.069,80
66	Y: 3.543.562,80	X: 7.182.061,60
67	Y: 3.543.403,45	X: 7.182.161,99
68	Y: 3.543.338,25	X: 7.182.169,05
69	Y: 3.543.258,24	X: 7.182.197,43
70	Y: 3.543.189,46	X: 7.182.251,96
71	Y: 3.543.147,04	X: 7.182.303,65
72	Y: 3.543.125,98	X: 7.182.373,68
73	Y: 3.543.108,13	X: 7.182.437,25
74	Y: 3.543.091,55	X: 7.182.463,08
75	Y: 3.543.082,73	X: 7.182.455,28
76	Y: 3.543.068,30	X: 7.182.427,25
77	Y: 3.543.034,05	X: 7.182.426,90
78	Y: 3.542.972,67	X: 7.182.480,49
79	Y: 3.542.948,37	X: 7.182.553,75

80	Y: 3.542.971,33	X: 7.182.643,89
81	Y: 3.542.942,79	X: 7.182.690,01
82	Y: 3.542.901,67	X: 7.182.713,61
83	Y: 3.542.868,84	X: 7.182.723,38
84	Y: 3.542.832,84	X: 7.182.709,45
85	Y: 3.542.819,13	X: 7.182.661,40
86	Y: 3.542.777,37	X: 7.182.629,32
87	Y: 3.542.722,29	X: 7.182.625,81
88	Y: 3.542.667,39	X: 7.182.682,60
89	Y: 3.542.636,32	X: 7.182.806,05
90	Y: 3.542.563,38	X: 7.182.796,74
91	Y: 3.542.485,49	K: 7.182.750,50
92	Y: 3.542.320,34	X: 7.182.629,97
93	Y: 3,542.212,81	X: 7.182.579,22
94	Y: 3.542.122,84	X: 7.182.577,41
95	Y: 3.542.122,05	X: 7.182.612,05

en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

SALTA, 15 de Febrero de 2022.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002021
Fechas de publicación: 25/02/2022, 09/03/2022, 21/03/2022
Importe: \$ 2,677.50
OP N°: 400016707

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, (Jueza Interina), a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: "**SMOLSKI, MIGUEL DANIEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 753.225/21**", CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Febrero de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008786

Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092514

La Dra. Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Vicente (I), en los autos caratulados: **"MIGUEL ÁNGEL MUIÑOS, DNI N° 4.602.951 – SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 671.066/19"**, atento lo establecido en el art. 2.340 del Código Civil y Comercial, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores y todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión del Sr. Miguel Ángel Muiños, DNI N° 4.602.951, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, art. 723 del CPCC y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, 21 de Febrero de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008784
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092512

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada (I), en los autos caratulados: **"RAMOS MARÍA GABRIELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 733901/21"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días desde dicha publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 16 de Marzo de 2022.

Dr. Andrés Martín Arias, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00008779
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092505

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **"GALLEGOS GUEVARA, GUIDO OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 716276/20"**, ordena la publicación

de edictos durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Marzo de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008773
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092499

La Dra. Griselda Nieto Jueza a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, ha dictaminado en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE FERRARI JOSE ADAN – EXPEDIENTE N° 51426/21”**, CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, 23 de Febrero de 2022.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008770
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092489

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza interina a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, ha dictaminado en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE ALVERO CARLOS ROBERTO – EXPEDIENTE N° 731569/21”**, CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Marzo de 2022.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008769
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092487

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **"MOLINA FERNANDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 23798/21"**, cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, 07 de Marzo de 2022.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008768
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092486

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la doctora Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ROMANO ARGELIA DEL CARMEN – GRAMAJO MARCELINO – EXPEDIENTE NÚMERO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BARRA DIECIOCHO"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese 3 por tres días.
TARTAGAL, 17 de Febrero de 2022.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011091
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092484

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, en los autos caratulados: **"RAMIREZ, GLORIA CRISTINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 691.155/19"**, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Gloria Cristina Ramírez, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y por tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC).

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008767
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092483

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretarí a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea en autos caratulados: "**ZELAYA, MATILDE ISABEL POR SUCESORIO - EXPTE. N° 731351/21**", ordena citar por edictos, que se publicarán por el término un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 Marzo de 2022.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008766
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100092482

La Dra. Mercedes Filtrin, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretarí a cargo de la Dra. Alice Rubi Velasquez, en los autos caratulados: "**LONCARIC, ELENA MATILDE POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPEDIENTE N° 746.271/21**", CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Elena Matilde Loncaric, DNI N° 3.028.944, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 11 de Marzo de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008762
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092478

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y

Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"OVANDO, JOSE SAVINO; MAMANÍ, FILOMENA – SUCESORIO – EXPTE. N° 742.645/21"**. dispone DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de los Sres. Jose Savino Ovando, DNI N° 7.213.637 y Filomena Mamaní, DNI N° 3.238.287 y cita, por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Marzo de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008755
Fechas de publicación: 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092467

La Jueza Interina, Dra. Fernanda Diez Barrantes, del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretario, Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"MARTINEZ EUSTAQUIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 748.589/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. El presente deberá publicarse por tres días (3) consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial (art. 723 y cctes. del CPCC).
SALTA, 9 de Marzo del 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008746
Fechas de publicación: 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092452

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza (i) en lo Civil y Comercial de 1ª instancia de 2ª Nominación, Secretaría del Dra. Rubi Velazquez, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE CORDOBA, SIMON; CRUZ, ZENONA BERTA – EXPTE. N° 754.791/21"**, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario de Salta (ar. 723 del CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Marzo de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008739
Fechas de publicación: 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092444

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo Interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**CALISAYA, LUIS CARLOS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 748010/21**", ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere legar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 24 de Febrero de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008730
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092416

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria, en los autos caratulados: "**FLORES, MAMERTO S/SUCESORIO – EXPTE N° 755.294/21**" ha ordenado la publicación de edictos durante 3 (tres días) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 9 de Marzo de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008719
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092389

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 594679/17

Casa en barrio Portezuelo Norte de la ciudad de Salta

El día 23 de marzo de 2022 a horas 18:00, en el domicilio de calle España N° 955 de la ciudad de Salta, sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, Remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal es decir \$ 8.998,33 y al mejor postor, el inmueble identificado como Catastro 54.891, Sección N, Manzana 14, Parcela 3 del Dpto. Capital, ubicado en calle Dr. Mariano Boedo N° 499 esquina pasaje Dr. Francisco Cabrera, barrio Portezuelo Norte de la ciudad de Salta, con todo lo allí plantado y/o adherido por accesión física o legal y en estado visto en que se encuentra. Descripción del inmueble: Acta de Constatación de fecha 28 de junio de 2021: consta de living comedor, cocina comedor, la cocina sin mesada, sin pileta y sin artefactos (cocina y calefón); Patio interno con asador y lavadero semicubierto, una habitación al fondo sin placar. Con techo de losa, pisos de mosaico, paredes revocadas y pintadas; en hall y pasillo de distribución, cuatro habitaciones con pisos de mosaico, paredes con pintura vieja con techo de losa con humedad; un baño de primera con paredes revestidas con azulejos; una habitación con salida al garaje, sin placares y con piso de alfombra; un baño en el pasillo totalmente desmantelado; un fondo con piso de tierra cerrado con paredes y con rejas a la calle; posee garaje para dos vehículos con portón de reja, techo de losa. La cocina tiene entrada por la calle lateral Francisco Cabrera y se encuentra desmantelada. La carpintería es de madera. Cuenta con todos los servicios que en este acto los mismos se encuentran cortados. Estado de Ocupación: según Acta de Constatación de fecha 23/02/22 el inmueble se encuentra libre de ocupantes. Forma de Pago y Condiciones: 30 % del precio en efectivo, a cuenta del mismo en el acto y a cargo del comprador, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 CPCyC. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Macro Sucursal Tribunales en cuenta judicial a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Impuesto de sellos de 1,25 % y honorarios del Martillero del 5 % a cargo del comprador en el acto del remate y sobre el precio obtenido y en el acto. El impuesto a la venta del bien inmueble no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en los autos: "FERNÁNDEZ ROZAS, LEONOR DEL VALLE C/FERNÁNDEZ ROZAS, RAFAEL FRANCISCO, FERNÁNDEZ ROZAS, SERGIO EDUARDO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 594679/17". No se suspende, aunque el día señalado fuera inhábil. Informes al suscripto Martillero Francisco Rivas Vila, Martillero Público, MP 94, vía mail srimobiliariaysubastadora@gmail.com Cel. 3874184274 Responsable Monotributo.

Dra. María Guadalupe Villagrán, JUEZA – Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008763
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100092479

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: "JAIME OMAR ISIDRO – CARRAZAN NOEMI DEL VALLE VS GALVAN DE REBOLLO

PASCUALA Y/O HEREDEROS – S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 7485/20, ORDENA CÍTESE a los presuntos herederos de la Sra. Pascuala Galván de Rebollo, mediante edictos, que serán publicados por el término de (3) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 2ª parte del CPCyC).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Marzo de 2022.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008777
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100092503

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, del Distrito Judicial Centro; Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **“CARRIZO BARRIONUEVO, MARCOS EDUARDO VS, PALACIOS DE CRIVELLINI MARIA ELENA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 702661/20”**: Salta, 22 de Febrero de 2022. ORDENA: Salta, 22 de Febrero de 2022. Actuación N° 6883121: Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 320, 486 y cctes.), CÓRRASE traslado al demandado, con las copias presentadas (art. 120), por el plazo de seis días (art. 486), para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse (art. 486, tercer párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del Código Procesal. Atento lo solicitado y constancias de autos, CÍTESE POR EDICTOS que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Sra. Palacios de Crivellini, María Elena para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio (art. 343 CPCC). II) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas actuaciones por Ministerio Ley (art. 133 y art. 41 del CPCC mod. por Ley N° 7.566/09). III) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse, las providencias que allí deban serlo, en el apartado anterior (art. 41). IV) Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría (art. 133). V) Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 1º).
SALTA, 7 de Marzo de 2022.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008736
Fechas de publicación: 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 2,583.00
OP N°: 100092433

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“CASTILLO, PABLO HERNAN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 764995/22”**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 09/02/22 en el que se hizo saber que en fecha 09/02/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Pablo Hernán Castillo, DNI N° 33.141.955, CUIL N° 23-33141955-9, con domicilio real en barrio Norte Grande, manzana 200 H, casa 21 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de marzo de 2022 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, Matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 16 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004730

Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022, 28/03/2022

Importe: \$ 4,025.00

OP N°: 100092472

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FRIAS, MARCIA LORENA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 766691/22”**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 02/03/22 en el que se hizo saber que en fecha 02/03/22 se decretó la **Quiebra Directa** de la Sra. Marcia Lorena Frías, DNI N° 33.713.870, CUIL N° 27-33713870-0, con domicilio real en calle Las Cigüeñas N° 3072, barrio Solis Pizarro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de marzo de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Roberto Oscar Magno, DNI N° 25.218.073, Matrícula N° 2444, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2º piso, oficina “D”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2º piso, oficina “D”, de esta ciudad.

Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 15 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004717
Fechas de publicación: 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100092431

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“MAIDANA, CARLOS SEBASTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 765.707/22”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer** que se ordenó en fecha 25/02/2022 la apertura de la quiebra del Sr. Maidana, Carlos Sebastian – DNI N° 29.737.326, con domicilio real en calle Francisco Miranda N° 1330– Villa Los Sauces y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) **Ordenar** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber** que se ha fijado el día 08 de mayo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la apertura de quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) **El día 04 de julio de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ).** 6) **El día 19 de agosto de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura.** 7) **Que ha sido designado Síndico el CPN Rene Humberto Blanda Herrera, quien se posesionó el día 11/03/2022, aceptando el cargo de Síndico y manifestando que atenderá a los fines de la verificación de créditos en el domicilio de Los Mandarinos N° 384 – Tres Cerritos de la ciudad de Salta, los días: martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.** 8) **Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300 (10 % SMVM). Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez – Dr. Leandro Ciociano, Secretario.

SALTA, 15 de Marzo de 2022.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004699
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 5,530.00
OP N°: 100092393

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CORREGIDOR RIOS, JOSE MIGUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 765.725/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** que se ordenó en fecha 25/02/2022 la apertura de la quiebra del Sr. Corregidor Rios, Jose Miguel – DNI N° 22.253.564, con domicilio real en calle José Francisco López N° 1330– Villa Soledad y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día 08 de mayo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la apertura de quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5) El día 04 de julio de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ).** **6) El día 19 de agosto de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura.** **7) Que ha sido designado Síndico el CPN Emilio Antonio Solivellas, quien se posesionó el día 14/03/2022, aceptando el cargo de Síndico y manifestando que atenderá a los fines de la verificación de créditos en el domicilio de San Luis N° 575 de la ciudad de Salta, los días: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.** **8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300 (10 % SMVM). Fdo. Dr. Pablo Muiños, Juez – Dr. Leandro Ciociano, Secretario.**
SALTA, 15 de Marzo de 2022.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004698
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 5,600.00
OP N°: 100092392

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57 a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, con sede en Montevideo N° 546 piso 4° de la CABA, comunica por cinco días que en los autos **"SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO S.R.L. S/QUIEBRA – (EXPTE. N° 935/2018)"** se ha decretado la quiebra de SYNERGIA PERSONAL TEMPORARIO SRL, CUIT N° 30-71145394-2, con fecha 3 de marzo de 2022. El síndico actuante es el Estudio Abulafia-Andelman (Te.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha N° 211, piso 12 F de CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día **02-06-2022** enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por

transferencia de la suma correspondiente \$ 3.300,00, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811, adjuntándose copia de la constancia de depósito a la solicitud de verificación. El 01-08-2022 y el 13-09-2022 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas cumpla los recaudos que exige el art. 86 de la Ley N° 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Marzo de 2022

Nancy Graciela Rodriguez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004697
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 3,745.00
OP N°: 100092376

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: "ACOSTA JOSE EDUARDO POR QUIEBRA - EXP-52572/21", ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (1 día) a los siguientes efectos: **1) Acosta Jose Eduardo; CUIL N° 20-30690985-2, con domicilio en calle Buenos Aires s/N° de B° Aserrín, Coronel Sola de Rivadavia, provincia de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el 15 de marzo de 2022 como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Nélica Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email nelida.balut@hotmail.com. 5) FIJAR el 9 de mayo de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **18 de julio de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 3.300,00.****

TARTAGAL, 8 Marzo de 2022.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004689
Fechas de publicación: 16/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 3,955.00
OP N°: 100092323

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"SEGOVIA, JULIO ALBERTO POR QUIEBRA – EXPTE. N° EXP- 52709/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (1 día) a los siguientes efectos: 1) DECLARAR el estado de quiebra de **Segovia Julio Alberto; CUIL 20-23861253-6, con domicilio en Avda. José Domínguez Vera s/N° de la localidad de Dragone- Dpto. San Martín, Provincia de Salta.** 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el 15 de marzo de 2022 como fecha o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos. CPN Nélide Balut, domicilio sito en calle Cornejo N° 825 de la ciudad de Tartagal, en horario de 17:00 a 21:00, email nelida.balut@hotmail.com. 5) FIJAR el 9 de mayo de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 18 de Julio de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300,00.

TARTAGAL, Marzo de 2022.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004688
Fechas de publicación: 16/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 3,920.00
OP N°: 100092322

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, JOSÉ – CONCURSO PREVENTIVO – EXP 752729/21"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: "Atento al estado de las presentes actuaciones, fíjense nueva fecha de conformidad al siguiente cronograma: 1) FIJAR el día 28 de abril de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 2) FIJAR el día 01 de junio de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 55 y concs. LCQ). 3) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 01 de agosto de 2022 (art. 39 y concs. LCQ). 4) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.200. 6) Que ha

sido designado Síndico el CPN Raul Javier Montero Sadir, argentino, DNI N° 25.801.647, contador público nacional, domiciliado en Lucinda Norte – calle Colibríes N° 30 de esta ciudad, el que atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle España N° 1387– ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 16 de Marzo de 2022.

Dr. Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00004729

Fechas de publicación: 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022

Importe: \$ 3,500.00

OP N°: 100092466

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña N° 1211 piso 2, CABA, comunica en autos: "**GARBARINO SA S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 19121/2021**", que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura GARBARINO SAIC e I, CUIT N° 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ-PANQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 piso 9° Dto 95 CABA, teléfono 154052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 piso 9 Dto. 41 CABA, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino SA y Compumundo SA –, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL –número después del guión–, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Francés N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT N° 20-23126047-2, CBU N° 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" CABA; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL –número después del guion, sea impar. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente verificacionesgarbarino@outlook.com dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c"; Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público

acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, caja de ahorro en pesos N° 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT N° 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 14/06/2022; art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

BUENOS AIRES, 8 de Febrero del 2022.

Diego H. Vazquez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008722
Fechas de publicación: 16/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 18,130.00
OP N°: 100092394

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Quinta Nominación del Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta, Secretaría de la Dra. Guadalupe Salatín, en los autos caratulados: **“TELLO, CYNTHIA MACARENA ESTEFANÍA CONTRA CARO, ERNESTO EFRAÍN POR ALIMENTOS – EXPTE N° 702.576/20”**, ORDENA citar por edictos que se publicarán durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de la Provincia de Salta, al Sr. Ernesto Efraín Caro DNI N° 31.093.702, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr./Sra. Defensor/a Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 14 de Febrero de 2022.

Dra. Guadalupe M. B. Salatin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008780
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100092508

El señor Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, doctor Humberto Raúl Álvarez, Secretaría de la doctora Marcela Moroni en los autos caratulados: **“AUTOLUX S.A. C/PRT S.A. S/MEDIDA CAUTELAR – EJECUTIVO – EXPTE. N° 22914/2019”**, cita por edictos, que se publicarán por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC), a PRT SA (CUIT N° 30-70924356-6) para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in fine del CPCyC).

METÁN, 24 de Noviembre de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008775
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022, 28/03/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100092502

El Juz. Civil de Persona y Familia 1ª Nom. Tartagal, del Distrito Judicial del Norte – Tartagal, sito en Avda. Mosconi entre Azcuenaga y Ruta Nacional N° 34, Ciudad Judicial – Tgal., a cargo de la Dra. Claudia V. Yance, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Guzman, en los autos caratulados: “(A.A.G.)–SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA CONTRA SOREE LENY ANA POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 51920/2021”, ha ordenado la publicación de edictos en los términos del art. 343 del CPCC, a los efectos de comunicarle a la Sra. Ana Lenny Allen Sorrel CIB N° 5.683.149, que por ante ese Juzgado tramita el referido proceso judicial en relación al niño A.A.G., de tres años de edad, quien se encuentra alojado en dispositivo proteccional, habiéndose ordenado la búsqueda de la Sra. Ana Lenny Allen Sorrel a fin de que oportunamente sea oída por el Tribunal interviniente. Atento a ello, hágase saber que podrá presentarse con abogado de su confianza y/o Defensor Oficial a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan. Se ordena la publicación de edictos por el término de 3 días. Se deja constancia que el presente edicto se encuentra exento de gravamen por tratarse de un proceso referido a un niño que se encuentra bajo la protección de Estado.

TARTAGAL, 18 de Febrero de 2022.

Dra. Claudia Viviana Yance, JUEZA – Dra. Andrea E. Guzmán, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011092
Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092491



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SERVIPUNA SRL

Por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SERVIPUNA SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle San Juan s/N° medidor de luz N° 158 – Olacapato – Dpto. Los Andes, provincia de Salta.

Socios: Santos Américo Barrios, DNI N° 25.883.939 con CUIT/CUIL N° 20-25883939-1 de 43 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Seygaste s/N° de la localidad de Puesto Sey – Dpto. de Susques – Provincia de Jujuy; Humberto Osvaldo Nieva, DNI N° 30.714.421 con CUIT/CUIL N° 20-30714421-3 de 35 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Francisco s/N° de la localidad de Olacapato – Provincia de Salta; Luis Alberto Geronimo – DNI 36.128.886 con CUIT/CUIL N° 20-36128886-7 de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en manzana 307A lote 2 – B° San Alfonso – de la ciudad de Salta – Provincia de Salta; Ramón Eduardo Miranda – DNI N° 31.393.905 con CUIT/CUIL N° 20-31393905-8 de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en manzana 325 a casa 5° Ampliación B° San Ignacio de la ciudad de Salta – Provincia de Salta; Abel Federico Casimiro – DNI N° 28.532.471 – CUIT/CUIL N° 20-28532471-8 – de 38 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Juan s/N° – Olacapato – Provincia de Salta; Leonel Fernando Martinez – DNI N° 40.841.248 CUIT/CUIL N° 23-40841248-0 – de 19 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Carlos s/N° – de la localidad de Olacapato – Provincia de Salta; Armando Marcelo Luzco – DNI N° 37.305.999 CUIT/CUIL N° 20-37305999-5 – de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Juan s/N° – Olacapato provincia de Salta; Marcos Eduardo Casimiro – DNI N° 27.913.612 CUIT/CUIL N° 20-27913612-9 – de 39 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en ruta 51 s/N° – Olacapato provincia de Salta; Alexander Nieva – DNI N° 38.032.046 CUIT/CUIL N° 20-38032046-1 – de 21 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en San Antonio de Padua s/N° – Olacapato provincia de Salta; Gabriel Efraín Casimiro – DNI N° 42.080.622 CUIT/CUIL N° 20-42080622-1 – de 19 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en San Juan s/N° – Olacapato Provincia de Salta; Néstor Lorenzo Lemos – DNI N° 29.505.938 CUIT/CUIL N° 23-29505938-9 – de 37 años de edad, casado en 1ª nupcias con Sonia Mabel Quispe – DNI N° 27.913.627, argentino, comerciante, con domicilio en calle s/Nombre s/N° – Olacapato provincia de Salta; Jorge Fredy Casimiro – DNI N° 40.841.239 CUIT/CUIL N° 20-40841239-1 – de 20 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Carlos s/N° – Olacapato provincia de Salta; Mario Abel Quispe – DNI N° 38.032.021 CUIT/CUIL N° 20-38032021-6 – de 24 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle San Francisco s/N° – Olacapato provincia de Salta

Plazo de Duración: 50 años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. b) Servicios de Mantenimiento de Inmuebles: prestación de servicios de

mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. c) Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), representado por (treinta mil) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Santos Américo Barrios, suscribe 15.000 (quince mil) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una que hacen un total de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil); Humberto Osvaldo Nieva suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), Luis Alberto Geronimo suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Ramón Eduardo Miranda suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Abel Federico Casimiro suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Leonel Fernando Martinez suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.000 (pesos doce mil quinientos); Armando Marcelo Luzco suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Marcos Eduardo Casimiro suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Alexander Nieva suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$10 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500. – (pesos doce mil quinientos); Gabriel Efraín Casimiro suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Néstor Lorenzo Lemos suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos); Jorge Fredy Casimiro suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos); Mario Abel Quispe suscribe 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de VN \$ 10,00 (pesos diez) cada una y que totalizan \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos). Integran en este acto el 25 % o sea la suma de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil) y el saldo a 2 años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado. **Administradores:** se designa como Gerente: al Sr.: Santos Américo Barrios – DNI N° 25.883.939 – CUIT N° 20-25883939-1, y constituye domicilio especial en calle San Juan s/N° – Olacapato Dpto. Los Andes, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00008788

Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 3,710.00
OP N°: 100092516

J Y V MADERAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de noviembre de 2021 se constituyó la certificación de firmas realizada por escribano público, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada J Y V MADERAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 896 – Orán– Salta.

Socios: Genaro Guillermo Frías, DNI N° 28.051.054, CUIL N° 20-28051054-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de junio de 1981, profesión: empleado, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. Savoy Mariana, DNI N° 29.215.677, con domicilio en la calle Alvarado 1.055 de San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta. Marcos Eduardo Cabrera Duran, DNI N° 34.388.245, CUIL N° 23-34388245-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de marzo de 1989, profesión: carpintero, estado civil: soltero, con domicilio en calle Moro Díaz N° 560 de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta. Luis Alfredo Cabrera Duran, DNI N° 34.960.393, CUIL N° 20-34960393-5, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de marzo de 1990, profesión: carpintero, estado civil: soltero, con domicilio en calle Moro Díaz N° 560 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **Comerciales:** compra/venta y distribución de productos e insumos para carpintería y actividades afines, compraventa, distribución de pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos, maquinarias eléctricas, diluyentes, equipos de protección individual, y todo otro producto complementario y accesorio que esté vinculado en el uso y práctica, en materia de pinturería y ferretería en general. **Servicios:** compraventa, alquiler, consignación, intermediación, de equipos y maquinarias, asesoramiento y prestación de servicios de pinturas en general. **Productivas:** fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, leasing, franchising, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Compra, venta

y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

Capital: el capital social es de \$ 822.000,00 (pesos ochocientos veintidós mil c/ cero centavos representado por 822.000 ochocientas veintidós mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (peso uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Genaro Guillermo Frías CUIL 20-28051054-9 suscribe la cantidad de 274.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Marcos Eduardo Cabrera Duran, CUIL 23-34388245-9 suscribe la cantidad de 274.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Luis Alfredo Cabrera Duran, CUIL 20-34960393-5 suscribe la cantidad de 274.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador titular: a Genaro Guillermo Frías DNI N° 28.051.054, CUIL N° 20-28051054-9, con domicilio especial en la sede social. Designar como Administrador Suplente: a Marcos Eduardo Cabrera Duran DNI N° 34.388.245, CUIL N° 23-34388245-9, con domicilio especial en la sede social; y Cabrera Duran Luis Alfredo DNI N° 34.960.393, CUIL N° 2034960393-5, con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00008787

Fechas de publicación: 21/03/2022

Importe: \$ 3,290.00

OP N°: 100092515

LUNVER SAS

Por instrumento privado, de fecha 01-02-2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LUNVER SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Juan Martín Leguizamón N° 1.658 de la ciudad de Salta.

Socio: Amalia Elina Viltés, DNI N° 10.786.326, CUIT N° 27-10786326-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12-05-1953, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Guillermo Eduardo Castilla, con domicilio en la calle General Güemes N° 2.345, piso 1, Dpto. 2, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 y un voto cada una, suscriptas por Amalia Elina Viltés en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Amalia Elina Viltés, DNI N° 10.786.326, con domicilio especial en la calle Juan Martín Leguizamón N° 1.658, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Fernando Martín Castilla, DNI N° 27.160.705, con domicilio especial en la calle Juan Martín Leguizamón N° 1.658, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008783

Fechas de publicación: 21/03/2022

Importe: \$ 1,312.50

OP N°: 100092511

AG SUPLEMENTOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 19 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada AG SUPLEMENTOS SRL, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta capital, provincia de Salta, y sede social en calle Miramar N° 365 de esta ciudad de Salta.

Socios: José Gabriel Chagra Angel, DNI N° 37.303.474, CUIT N° 20-37303474-7, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 25/02/1993, de 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial, con domicilio en Miramar N° 365 de la ciudad de Salta; y el Sr. Agustín Nuesch, DNI N° 36.803.727 CUIT N° 20-36803727-4, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 12/09/1992, de 29 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Zabala N° 724 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: venta por mayor y menor de prendas, accesorios e indumentaria deportiva, accesorios, máquinas y equipamiento para gimnasios, elementos para la práctica de deportes, suplementos nutricionales y productos afines. Venta de agua mineral, aguas saborizadas, energizantes, barras de proteínas, barras de cereal y similares, yogures y bebidas sin alcohol en general También podrá producir y elaborar aquellos insumos, accesorios y productos necesarios para la consecución de sus fines. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Instrumento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o realización de actividades relacionadas con el ahorro público. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones, o realizar todo acto o negocio jurídico que el gerente o los socios en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) mediante el aporte de los socios de dinero efectivo. El Capital Social se divide en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor José Gabriel Chagra Angel suscribe mil quinientas (1.500) cuotas sociales equivalentes a pesos setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) y el señor Agustín Nuesch suscribe mil quinientas (1.500) cuotas sociales

equivalentes a setecientos cincuenta MIL pesos (\$ 750.000). En este acto de constitución, cada socio integra: a) En bienes de cambio: la suma de \$ 300.000 cada uno, según inventario que se adjunta al presente instrumento y que forma parte integrante del presente instrumento. La valuación de dicho inventario se realizó de acuerdo a los valores de reposición de la mercadería. b) En dinero en efectivo: la suma de \$ 112.500 (pesos ciento doce mil quinientos pesos) cada uno. Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera.

Administración: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, cuya designación estará a cargo de la Asamblea de socios, siendo la duración del cargo por todo el término de duración de la sociedad.

Administradores: Gerente: Sr José Gabriel Chagra Angel, DNI N° 37.303.474 y domicilio en calle Miramar N° 365 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de este órgano.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008760

Fechas de publicación: 21/03/2022

Importe: \$ 2,590.00

OP N°: 100092475

LODIS SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LODIS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santa Victoria N° 57, de la ciudad de Salta.

Socios: Franco Matías Casas, DNI N° 38.506.283, CUIL 20-38506283-5, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de septiembre de 1994, profesión administrador de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Santa Victoria N° 57, B° El Carmen de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y Pablo Nicolás Casas, DNI N° 36.128.354, CUIL 20-36128354-7, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1992, profesión licenciado en seguridad e higiene, estado civil: soltero, con domicilio en la Calle Santa Victoria N° 57, B° El Carmen de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de alimentos de consumo humano y/o animal, productos agropecuarios, artículos de bazar, productos de limpieza, equipos informáticos, al por mayor y menor. B) Compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de repuestos, autopartes, piezas y accesorios de automóviles, vehículos pesados y maquinarias al por mayor y menor. C) Compra, venta, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, depósitos y predios, para mantenimiento o el acopio y guarda de dichos productos. D) Adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotores, fletes, vehículos comerciales livianos o utilitarios para la distribución y transporte de los relacionados productos. E) Realización de actividades propias de la

construcción de obras de todo tipo, sea en proyectos, dirección y ejecución, en la actividad pública y/o privada, fabricación e instalación de estructuras, incluyendo asesoramiento. F) Compra venta al por mayor y menor de materiales para la construcción, sus accesorios, artículos de ferretería. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción, como así también su importación y exportación. G) Prestación de servicios gastronómicos, hoteleros y actividades turísticas. Organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales, servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y diversión, campamentos, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada actividad. H) Prestación de servicios en asesorías contables y financieras, elaboración de proyectos, estudios financieros, elaboración y presentación de informes de entidades oficiales, balances. Dichos servicios podrán ser brindados al sector público y al sector privado. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, gravar muebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Franco Matías Casas 95.000 acciones y Pablo Matías Casas 5.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Franco Matías Casas, DNI N° 38.506.283, constituyendo domicilio especial en la calle Santa Victoria N° 57, B° El Carmen de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: Pablo Nicolás Casas, DNI N° 36.128.354, constituyendo domicilio especial en la calle Santa Victoria N° 57, B° El Carmen de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008758

Fechas de publicación: 21/03/2022

Importe: \$ 2,362.50

OP N°: 100092473

INTEGRAL CONNECTION SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INTEGRAL CONECCION SAS, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle calle San Martín número 440 de la ciudad de Pichanal provincia de Salta.

Socios: Robustiano Roberto Gutierrez, argentino, DNI N° 35.909.373, CUIT N° 20-35909373-0, soltero, de 30 años de edad, nacido el 03/09/1991, de profesión técnico electromecánico, con domicilio en calle San Martín N° 440 de la ciudad de Pichanal, Dpto. Orán provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: comercialización de artículos de electricidad industrial y domiciliaria, productos y soluciones para las industrias y domiciliarias (electricidad industrial y domiciliaria), electrónica en general, automatización, productos para estructura de red, productos para montajes.

Capital: \$ 64.000 (pesos sesenta y cuatro mil), dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Robustiano Roberto Gutierrez por la cantidad de 64.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Robustiano Roberto Gutierrez, DNI N° 35.909.373, CUIL N° 20-35909373-0, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Ángela Patricia Chaves, DNI N° 20.627.493. CUIL 27-20627493-5, con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008757
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 1,102.50
OP N°: 100092471

ALPACA SRL

Por instrumento privado de fecha 30 días del mes de noviembre de 2021, se subsanó una sociedad simple comercial que funciona bajo el nombre de Héctor de los Ángeles Núñez, en los términos del artículo 25 de la Ley Nacional N° 19.550, constituyéndose la sociedad de responsabilidad limitada ALPACA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Cabred N° 459 de la ciudad de General Güemes, provincia de

Salta.

Socios: Héctor de los Ángeles Nuñez, argentino, nacido 23/01/1956, documento nacional de identidad número 11.826.242, CUIT N° 20-11826242-6, casado en primeras nupcias con Norma del Valle Corbalán, DNI N° 13.771.265, de profesión comerciante, con domicilio en calle Cabred N° 459 de esta ciudad; Héctor Alejandro Nuñez, argentino, nacido 03/09/1980, documento nacional de identidad número 28.339.345, CUIL N° 20-28339345-4, soltero sin unión convivencial inscripta, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Cabred N° 459 de esta ciudad; Norma Patricia Nuñez, argentina, nacida el 17/03/1983, documento nacional de identidad número 29.743.596, CUIT N° 27-29743596-0, casado en primeras nupcias con Jorge Federico Rodriguez, DNI N° 29.997.512, de profesión contadora pública nacional, domiciliada en calle Cabred N° 459 de esta ciudad y Ana Carolina Nuñez, argentina, nacida el 03/06/1993, documento nacional de identidad número 37.419.798, CUIT N° 27-37419798-9, soltera sin unión convivencial inscripta, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Cabred N° 459 de esta ciudad.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o mediante franquicias, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación, compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios; b) Importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de perfiles de aluminio y materiales relacionados con la fabricación de elementos de aluminio para la construcción o la industria; c) Importación, exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de materiales relacionados con la fabricación de muebles para el hogar y oficina; c) Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: compraventa, industrialización, fabricación representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de origen nacional o importados; d) Servicios de instalación de los productos que se producen, compran o importan; e) Servicios de montaje, soldadura e instalación de maquinaria y cañería en casas particulares e industrias.

Capital: pesos seis millones (\$ 6.000.000.-), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Héctor de los Ángeles Nuñez, suscribe e integra cinco mil cien (5.100) cuotas sociales, o sea pesos cinco millones cien mil (\$ 5.100.000.-); Héctor Alejandro Nuñez, suscribe e integra trescientas (300) cuotas sociales, o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000.-); Norma Patricia Nuñez suscribe e integra trescientas (300) cuotas sociales, o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000.-); Ana Carolina Nuñez suscribe e integra trescientas (300) cuotas sociales, o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000.-); el 100 % (ciento por ciento) del capital suscripto se integra en especie de acuerdo al inventario auditado por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que se adjunta y forma parte del presente contrato.

Administración: la administración y representación estará a cargo entre 1 y 4 gerentes que podrán ser socios o no y durarán en su cargo todo el tiempo de vigencia de la sociedad. Se nombran Gerentes: a los señores Héctor Alejandro Nuñez, Norma Patricia Nuñez y Ana Carolina Nuñez, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Cabred N° 459 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008756
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 1,837.50
OP N°: 100092470

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

NEW FELD – VIAJES Y TURISMO

Salta, ciudad de Salta, Sr. Neufeld Aguirre Enrique Flavio, con domicilio en Julia Alderete N° 1.240 de la ciudad de Salta, VENDE a Hanna Eduardo Oscar, con domicilio calle Leandro N. Alem N° 156 de la ciudad de Rosario de Lerma, el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre NEWFELD, EMPRESA DE VIAJE Y TURISMO Leg. N° 15.749, Disposición N° 434, emitido por el Ministerio de Turismo de la Nación, sito en la calle Julia Alderete N° 1.240 de la ciudad de Salta. Oposiciones de ley Sr. Hana Eduardo Oscar Corina Martínez N° 1.481 villa Mitre de la ciudad de Salta, lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas.
SALTA, 14 de Marzo de 2022.

Enrique Neufeld, TITULAR – DNI N° 22.455.020

Factura de contado: 0011 - 00008696
Fechas de publicación: 16/03/2022, 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100092342

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA a realizarse el **DÍA 19 DE ABRIL DEL 2022**, a las 12:00 pm en primera convocatoria mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet de acuerdo a las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la sociedad informe, y conforme el detalle que se indica al final del presente, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea bajo la modalidad a distancia, en caso de corresponder;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 4) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio;
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- 7) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

8) Elección de los Directores Titulares y Suplentes del Directorio;

9) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;

10) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los estados financieros del Ejercicio 2021.

11) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2022.

12) Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, mediante correo electrónico a aprodriguez@edesa.com.ar cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 13 de abril del 2022 alas 17:00 horas. **Nota 2:** los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. **Nota 3:** atento lo dispuesto por el art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. **Nota 4:** con anticipación suficiente a la Asamblea la celebración a distancia será informada mediante la publicación de un Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores. La Asamblea mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las notas precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) los accionistas podrán enviar la constancia de las acciones y comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la dirección aprodriguez@edesa.com.ar sirviendo la constancia de envío como comprobante suficiente de la acreditación; (ii) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado; (iii) respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto. **Nota 5.** El punto 1 de la Asamblea será tratado como punto de Extraordinario.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00008765

Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022, 25/03/2022, 28/03/2022

Importe: \$ 9,625.00

OP N°: 100092481

LA LOMA IC Y FSA

Convócase a los Sres. accionistas de La Loma IC y FSA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 12 DE ABRIL DE 2022** a horas 10:00 en la sede social sita en calle Buenos

Aires N° 68- 1° piso- oficina 14 - Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Honorario del Directorio art. 261- Ley N° 19.550.
- 4) Aprobación de la retribución de los directores según art. 15 - inc. C - Título 4 del Estatuto Social, por el período cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

SALTA, 11 de Marzo de 2022.

Elena T. de García Bes, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00008712
Fechas de publicación: 17/03/2022, 18/03/2022, 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100092375

AVISOS COMERCIALES

ANTES UNALAPA SRL AHORA VIÑAS EN FLOR SRL

Mediante Acta de reunión de fecha 07.12.2021 los socios aprobaron el cambio de la denominación social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 1 del estatuto social de la siguiente manera ***"Cláusula Primera: Denominación: la sociedad se denominará VIÑAS EN FLOR SRL y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta.***

Aumento de Capital: mediante Acta de reunión de fecha 07.12.2021 los socios aprobaron aumentar el capital social de \$ 9.000.000 elevándolo a \$ 54.000.000 mediante la emisión de 225.000 cuotas y en consecuencia reformar el cláusula N° 5 del Estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***"Cláusula Quinta: Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 54.000.000 (pesos cincuenta y cuatro millones) dividido en 270.000 (doscientos setenta mil) cuotas de \$ 200 (pesos doscientos) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota social las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El señor Facundo Norberto Urtubey 81.000 (ochenta y un mil) cuotas sociales por la suma de \$ 16.200.000 (pesos dieciséis millones doscientos mil); el señor José Carlos Nallim 108.000 (ciento ocho mil) cuotas sociales por la suma de \$ 21.600.000 (pesos veintiún millones seiscientos mil); el Sr. Pablo Urtubey 20.250 (veinte mil doscientos cincuenta) cuotas sociales por la suma de \$ 4.050.000 (pesos cuatro millones cincuenta mil); el Sr. Francisco Urtubey 20.250 (veinte mil doscientos cincuenta) cuotas sociales por la suma de \$ 4.050.000 (pesos cuatro millones cincuenta mil); el Sr. Bernardo Urtubey 20.250 (veinte mil doscientos cincuenta) cuotas sociales por la suma de \$ 4.050.000 (pesos cuatro millones cincuenta mil)."***

Modificación de Objeto: mediante Acta de reunión de fecha 07.12.21 los socios resolvieron ampliar el objeto social y en consecuencia reformar el cláusula N° 4 del Estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**Claúsula Cuarta:** *Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industria: mediante la industrialización y comercialización de la producción agropecuaria en especial la vitivinícola y sus derivados incluyendo la elaboración de vinos y el cultivo de vid para vinificar. Constructora: mediante la compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteos, permuta y administración de inmuebles propios o de terceros; la construcción de obras de arquitectura, ingeniería y mampostería, las mismas siempre a cargo de profesionales con título habilitante en sus respectivas materias; mediante todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y financiaciones, pudiendo realizar los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, y dedicarse a la formación, promoción división, subdivisión, locación y administración de consorcios de propiedad horizontal. Comercial: mediante la compra, venta, exportación importación, consignación, representación de materiales, maquinarias, artículos, aparatos, recipiente y artefactos destinados a la industria de productos primarios y en especial todo lo relacionado a la industria vitivinícola y sus derivados. Venta al por menor de bebidas en comercios especializados. Servicios Turísticos: servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público. Servicios de restaurante y cantinas sin espectáculo. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato."*

Administración: mediante Acta de reunión de fecha 07.12.21 los socios aprobaron la modificación de su Estatuto en lo referido a su órgano de administración. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 6 del Estatuto social de la siguiente manera: "**Claúsula Sexta:** *Administración: la dirección y administración estará a cargo de uno a un máximo de tres gerentes de la sociedad en forma indistinta, socios o no, quienes serán designados oportunamente por mayoría simple es decir con más del 50 % de los votos. El/los gerente/s durará/n en su mandato tres Ejercicios. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. Se establece como garantía por la gestión a su cargo, la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) por cada socio gerente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que se refieran o tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes, a este estatuto social."*

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00008764

Fechas de publicación: 21/03/2022

Importe: \$ 2,590.00

OP N°: 100092480

Edición N° 21.195
Salta, lunes 21 de marzo de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – REPROGRAMADA

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, hace saber a sus afiliados que por imposibilidad material para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria fijada para el día 01/04/2022 en el lugar dispuesto para ello, se REPROGRAMA la misma, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556 y modificatorias, convocando a los afiliados – activos y pasivos – a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el **DÍA 22 DE ABRIL DE 2022** a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para el tratamiento de los puntos del orden del día de Asamblea, en la sede de la Caja, sita en calle España N° 311, Salta Capital. La Asamblea dará comienzo a las 20:00 horas, constituido el quórum respectivo con los miembros que concurran hasta el horario de segunda convocatoria indicado, y a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Criterio de variación del valor del módulo previsional – art. 33 último párrafo Ley N° 6.556/89.

Notas: 1.- "artículo 22 Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08: El quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá (1) una hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el presidente voto solo en caso de empate". 2- Para asistir, participar y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de aportes – Art. 33° Apto. a) y b) de la Ley N° 6.556/89 c/modific. por Ley N° 6.787/95 – devengados hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, haya suscripto o no planes de pago. 3- Por informes, dirigirse al domicilio electrónico de la Caja, institucional@cjpm.org.ar.

El Consejo de Administración C.J.P.M.S.

Dr. Enzo Triggiano, VICEPRESIDENTE – Dr. Víctor Linares Rodríguez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00008806

Fechas de publicación: 21/03/2022, 22/03/2022, 23/03/2022

Importe: \$ 3,570.00

OP N°: 100092544

ASAMBLEAS CIVILES

SACRA FILIAL SALTA

Por resolución del Consejo Directivo del SACRA –Filial Salta–, se convoca a las Sras. afiliadas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el **DÍA TRECE DE ABRIL DE 2022** a horas 18:00, en su sede social sita en calle La Florida N° 476 para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2021.
- Análisis de la vida institucional de la Asociación.
- Designación de dos afiliadas para suscribir el Acta.

Ester Lidia Córdoba, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00008791
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100092521

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido por el art. 29 y art. 30 de los estatutos sociales se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 29 DE ABRIL DE 2022** a la 18:00 horas en calle Mitre N° 274 oficina N° 9 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Nota: art. 34. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

Gravanago Alejandro Elio, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00008778
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100092504

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.192 DE FECHA 16/03/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 256
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Pág. N° 12
OP N° 100040984

Donde Dice:

(3° Párrafo) ... por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2308...

Debe Decir:

(3° Párrafo) ... por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008...

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 259
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Pág. N° 15
OP N° 100040987

Donde Dice:

(3° Párrafo) ... por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2006...

Debe Decir:

(3° Párrafo) ... por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011093
Fechas de publicación: 21/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092498

DE LA EDICIÓN N° 21.139 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021

SECCIÓN COMERCIAL – CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES
ITALO SAS

OP N° 100090729

- Páginas 54–57

Donde Dice:

“Socios: Adrián Rubén Martuccio, DNI N° 20.636.519, CUIT N° 20–20636519–7, nacionalidad argentino, nacido el 03 de enero de 1969, profesión: comerciante, estado civil: casado, en primeras nupcias, con Roxana Valeria Da Costa, con domicilio en lote 102 s/N° Country Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta.”.

Debe Decir:

“Socio: **Matías Adrián Martuccio, DNI N° 44.334.861, CUIT N° 20–44334861–2, de nacionalidad argentina, de 19 años, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en lote N° 102, Country Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta.**”.

Donde Dice:

“Administradores: Adrián Rubén Martuccio, DNI N° 20.636.519, con domicilio especial en

lote 102 s/N° Country Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, Provincia de Salta, en su carácter de administrador titular, y Matías Adrián Martuccio, DNI N° 44.334.861, con domicilio especial en lote 102 s/N° Country Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta en su carácter de Administrador Suplente.”

Debe decir

“Administradores: **se designa como administrador titular al Sr. Matías Adrián Martuccio, DNI N° 44.334.861, con domicilio especial en lote 102, Country Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta; se designa como administrador suplente al Sr. Adrián Rubén Martuccio, DNI N° 20.636.519, con domicilio especial en lote 102, Country Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, Provincia de Salta”.**

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00008759
Fechas de publicación: 21/03/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100092474

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.267.302,11
Recaudación del día: 18/3/2022	\$ 35.098,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.302.400,11

Fechas de publicación: 21/03/2022
Sin cargo
OP N°: 100092566

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

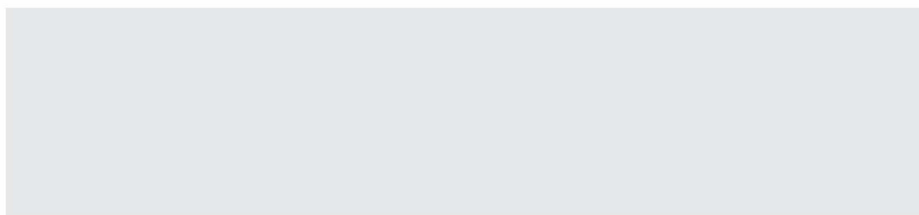
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar